

En Alcanadre, 25 de Enero de 1991.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

Don José Eugenio Calvo Blanco, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Alcanadre (La Rioja).

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 1990 adoptó el siguiente acuerdo:

— Modificación provisional de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza fiscal n.º 1.— Reguladora del "Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos", fijando el tipo de gravamen en el 0,58%.

Ordenanza fiscal n.º 13.— Reguladora del "Precio Público por suministro de agua potable a domicilio", quedando de la siguiente forma:

#### TARIFAS CONSUMO

##### POR USO DOMESTICO

- 40 pesetas metro cúbico para consumo entre 0 y 5 m/3.
- 45 pesetas metro cúbico para consumo entre 5 y 30 m/3.
- 50 pesetas metro cúbico para consumo que exceda de 30 m/3.

##### USO INDUSTRIAL

- 40 pesetas metro cúbico para consumo entre 0 y 30 m/3.
  - 45 pesetas metro cúbico para consumo entre 30 y 400 m/3.
  - 50 pesetas metro cúbico para consumo mayor de 400 m/3.
- Entrando en vigor dichas tarifas modificadas el 1 de Enero de 1991. Elevar el acuerdo a definitivo en caso de no presentarse reclamaciones. Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Alcanadre, a 30 de Noviembre de 1990.— V.º B.º El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

*Aprobación definitiva de las Contribuciones Especiales para financiar las obras de urbanización del Paseo del Mercadal, margen derecha y calle Tilos*  
III.C.290

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 1991, sobre el expediente de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de urbanización en el Paseo del Mercadal, margen derecha y calle Tilos, adoptó el siguiente acuerdo:

Resolución de reclamaciones presentadas y aprobación definitiva; si procede, de la Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por obras de urbanización del Paseo Mercadal, margen derecha y Calle Tilos.

Vistas las reclamaciones presentadas por D.ª M.ª Luisa López Casamayor y D. Jesús San Juan Ochoa, en representación de Envases Metálicos Riojanos Moreno S.A., a la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales, en razón a la ejecución de las obras de urbanización en Paseo de Mercadal, margen derecha y calle Tilos, incluidas en el proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan E. Ameyugo Marrodán, D. Jesús M.ª Gil Alias y D. Isidoro Muneta Gonzalez.

Vistos los informes de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en su reunión celebrada el día 13 de febrero de 1991.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, con trece votos favorables de sus miembros presentes y una abstención del Corporativo Sr. Ruiz García, por considerarse parte interesada, representando la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO.— Desestimar las reclamaciones presentadas, en el período de exposición pública, contra la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales expresadas en los antecedentes, de acuerdo con los informes técnicos emitidos al respecto.

SEGUNDO.— Aprobar definitivamente la imposición de Contribuciones Especiales en razón de la realización de las obras de Urbanización del Paseo Mercadal, margen derecha y calle Tilos incluidas en el referido proyecto técnico.

Se exceptúan las obras que figuran en el proyecto bajo epígrafes con la denominación "Obras complementarias", por cuya realización no se exigirán contribuciones especiales.

TERCERO.— Aprobar definitivamente la ordenación concreta de las Contribuciones Especiales que se imponen en los siguientes términos:

1.— Modo de tributación. La tributación se configura separadamente para cada una de las siguientes zonas diferenciadas en el proyecto:

- P.º Mercadal, margen derecha (Talleres Manzanares)
- Calle Tilos

2.— Inmuebles afectados. Tendrán esa consideración las fincas colindantes a las respectivas zonas objeto de las obras; y en concreto las que se relacionan:

— En P.º Mercadal, derecha: P.º Mercadal, s/n (Mártires 26) y P.º Mercadal n.º 2 a 46.

— En calle Tilos: Tilos, 1 y 3-5, 2

3.— Sujetos pasivos. Los propietarios de los inmuebles afectados.

4.— Base imponible. Para cada zona diferenciada, la que resulte de

aplicar a los respectivos costes totales reales que soporte el Ayuntamiento los siguientes porcentajes:

- En P.º Mercadal: 50%
- En calle Tilos: 90%

5.— Módulo de reparto. En ambas zonas, la correspondiente base imponible se repartirá entre los inmuebles afectados de la zona en proporción a los metros lineales de fachada colindantes. Las cuotas así determinadas se atribuirán a los respectivos propietarios y, en su caso, a los copropietarios de los inmuebles en función de la cuota de participación que ostenten sobre los mismos.

6.— Liquidación provisional. A los efectos del señalamiento provisional de cuotas, los costes totales y soportados y, en función de los mismos, las bases imponibles o cantidades a repartir provisionales para cada zona, son los que se determinan a continuación:

	P.º MERCADAL	CALLE TILOS
Presupuesto Obras	19.486.202	9.917.256
Honorarios Proyecto	533.091	271.310
<b>COSTE TOTAL PREVISTO</b>	<b>20.019.293</b>	<b>10.188.566</b>

7.— Normas de aplicación. La exacción de estas contribuciones especiales se regirá por la Ordenanza Fiscal n.º 2 de este Ayuntamiento, de 20 de octubre de 1989, General de Contribuciones Especiales (BOR de 19 de diciembre).

CUARTO.— Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, 22 de Febrero de 1991.— La Alcaldesa.

### AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

*Exposición pública del proyecto de pavimentación del acceso al cementerio municipal con ejecución de las redes de agua y saneamiento y remate de la calle La Fuente*  
III.C.298

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1991, el proyecto técnico denominado Pavimentación del Acceso al Cementerio Municipal con ejecución de las redes de agua y saneamiento y remate de la calle La Fuente en Camprovín (La Rioja), redactado por el Ingeniero Industrial D. Luis M.ª López González, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Camprovín, 28 de Febrero de 1991.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

### AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

*Apertura de cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación vehículos correspondiente al ejercicio 1991 y la Tasa de recogida de basuras y saneamiento, así como de las Cuotas del servicio municipal de agua, correspondiente al semestre 2.º de 1990*  
III.C.291

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja):

Hace saber: Que durante los días 14 y 15 de Marzo, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 18 a 20 horas, los recibos correspondientes a los conceptos arriba indicados.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros n.º 3-2.º dcha, de lunes a viernes, en horario de 5 a 8 de la tarde.

Período de pago: del 1 de Marzo de 1991 al 30 de Abril de 1991.

Al vencimiento del período de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en entidades bancarias/Cajas de Ahorros, de acuerdo con las Normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Casalarreina a 1 de marzo de 1991.— El Recaudador.

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

*Exposición Pública de las Cuentas del ejercicio de 1990*  
III.C.292

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto así como las de